



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 347/11

Sucre, 22 de Junio de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

91

Mediante CITE DESPACHO Nº 0438 de 07 de junio de 2011, la Lic. Verónica Berrios Vergara Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre remite al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el proceso de Contratación del programa: **EQUIPO DE LAVANDERIA (PLACHADORA INDUSTRIAL A GAS)** solicitando al mismo tiempo el tratamiento y reconsideración del **Contrato Administrativo Nº 55/11** en aplicación del Artículo 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, cursa en el expediente a fs. 85 Resolución Nº 117/2010 de fecha 18 de Noviembre de 2010 de Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación **EQUIPO DE LAVANDERIA (PLACHADORA INDUSTRIAL A GAS)**, asimismo en su art. 3º de la misma Resolución **AUTORIZA** el inicio del proceso de contratación de referencia, previo cumplimiento a disposiciones administrativas y legales.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (**RPA**) de la institución, conforme establece el Art. 34, inc. b) del Decreto Supremo Nº 0181, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo**, Código Int. Proceso: 302/11 CUCE: 11-1101-00-217002-2-1 (SEGUNDA CONVOCATORIA) de 12 de mayo de 2011.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo Nº 0181/09 de 28 de junio de 2009, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del programa: **EQUIPO DE LAVANDERIA (PLACHADORA INDUSTRIAL A GAS)**, bajo los términos del **Documento Base de Contratación - Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo**, aprobado mediante Resolución de Aprobación del Documento Base de Contrataciones (DBC) RPA-ANPE: Nº 029/2011 de 12 de mayo de 2011.

Que, según CITE RPA-ANPE Comisión y otros Nº 050/11 el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el Art. 34 inc. c) del Decreto Supremo Nº 0181/09 designa a los integrantes de la Comisión de Calificación y una vez instalado en acto público en base al Acta de Cierre de presentación de propuestas de 18 de mayo de 2011, procedieron a la apertura de propuestas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, la Comisión de Evaluación y Calificación (ANPE BIENES) en base al Acta de Cierre de Presentación de propuestas, recomienda **ADJUDICAR** para la ejecución del programa: **"EQUIPO DE LAVANDERIA (PLACHADORA INDUSTRIAL A GAS)** a la EMPRESA IMPORTADORA MAELCO representada el Sr. LUIS HUMBERTO ROJAS CÁCCERES por un total de Bs. 90.000,00.- (Bolivianos Noventa Mil con 00/100) haber cumplido con lo especificado en el DBC.,

➤ Publicación de la Convocatoria	12/05/2011
➤ Fecha límite de presentación de propuestas	18/05/2011
➤ Adjudicación o declaratoria desierta	23/05/2011
➤ Presentación de documentos para Elab. de Contrato	31/05/2011
➤ Firma de Contrato	21/06/2011



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Pág 2 de 4  
RM 347/11

Que, la provisión del Bien "**EQUIPO DE LAVANDERIA (PLACHADORA INDUSTRIAL A GAS)**, se encuentra inscrito en el Sistema Integrado de Administración Financiera (S.I.A.F.) Hospital Gineco Obstétrico Dr. Jaime Sánchez Porcel Mediante Certificación Presupuestaria N° 544 bajo las siguientes datos adjuntos a fs. 97 que se detallan a continuación:

N° de Sol. 519  
Fecha Solicitada: 29/04/20111  
Servicio Solicitante: Almacén  
Responsable Solicitante: Alberto Yampa Benedicto  
Actividad Sumi: SUMI-SPS  
Fuente Financiamiento: Ingresos Propios de Operación 20210  
Programa: HGO  
Centro de Gestión: Administración y Dirección.

N°	ITEM	ART.	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO REF.	TOTAL	PARTIDA
1	43704	PLANCHADORA INDUSTRIAL A GAS	PZA.	1	100.000.00	100.000.00	43700
		TOTALES:				100.000.00	

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato Administrativo N° 55/11**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ❖ Confirmación de Publicación de información en el SICOES fs. 102.
- ❖ Resolución de Aprobación de DBC fs. 131.
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación fs. 132.
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas fs. 133.
- ❖ Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación fs. 168.
- ❖ Nota de Aprobación y Adjudicación fs. 169.
- ❖ Pliego de Especificaciones Técnicas fs. 166.
- ❖ Garantía de Cumplimiento de Contrato fs. 175

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0181/09.

- ❖ Certificación Presupuestaria (S.I.A.F.) fs. 097.
- ❖ Formulario de Evaluación de la Calidad y Propuesta Técnica fs. 163.
- ❖ RESUMEN DE DESCALIFICACION DE PROPONENTES fs. 161.
- ❖ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica Adjudicada de fs. 154 a fs. 169.
- ❖ Número de Identificación Tributaria fs. 171.
- ❖ Certificado de Solvencia Fiscal fs. 173
- ❖ REGISTRO DE FUNDEMPRESA fs. 177.
- ❖ Registro de Beneficiario del SIGMA fs. 174.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 12 parágrafo 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1° APROBAR** la Suscripción del **Contrato Administrativo N° 055/11**, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** Legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, en su



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Pág 3 de 4  
RM 347/11

condición de **Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre**, Lic. **Freddy Jiménez Rivero** **Oficial Mayor de Finanzas y Administración** y Lic. **Orlando Rivas Vargas** en su condición de **Oficial Mayor de Desarrollo Social** respectivamente y la **IMPORTADORA "MAELCO"** representada por el Sr. **LUIS HUMBERTO ROJAS CACERES**, para la provisión del: **"EQUIPO DE LAVANDERIA (PLANCHADORA INDUSTRIAL A GAS)** para el **Hospital Gineco – Obstetrico Dr. Jaime Sanchez Pórcel III Nivel**, por un total de Bs. 90.000.- (Bolivianos Noventa Mil con 00/100), con un plazo de entrega de **TREINTA (30) días**, computados a partir de la fecha de Suscripción del Contrato, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

**Art.2º INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y disponga la recepción de la provisión del: **"EQUIPO DE LAVANDERIA (PLANCHADORA INDUSTRIAL A GAS)**, con destino al **Hospital Gineco – Obstetrico Dr. Jaime Sanchez Pórcel III Nivel**, a través de la Administración del Hospital conforme a los procedimientos establecidos; asimismo previo a la Suscripción del Contrato, la Unidad Legal deberá exigir la Vigencia de la Garantía de cumplimiento de Contrato.

**Art.3º INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, dar estricto cumplimiento a la **CLAUSULA SEXTA (OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR)** del Contrato Administrativo N° 055/2011.

**Art.4º INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, dar estricto cumplimiento a la **CLAUSULA DECIMA PRIMERA (GARANTIA DE FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO)** del Contrato Administrativo N° 055/2011.

**Art.5º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación, la calidad de la provisión del **"EQUIPO DE LAVANDERIA (PLANCHADORA INDUSTRIAL A GAS)**, con destino al **Hospital Gineco – Obstetrico Dr. Jaime Sanchez Pórcel III Nivel**, la designación oportuna de un Técnico Especializado en el Proceso de Calificación de propuestas, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del proceso de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la producción y Empleo, Integrantes de la Comisión de Calificación, Administrador y Director del Hospital y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

**Art.6º INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que previo a la recepción de la provisión del: **"EQUIPO DE LAVANDERIA (PLANCHADORA INDUSTRIAL A GAS)**, por las características del Equipo se designe a personal Técnico especializado con el objetivo de garantizar la recepción en estricto cumplimiento del Pliego de especificaciones Técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato Administrativo N° 055/11.

**Art.7º INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que a través de la Unidad de Activos Fijos dependiente del Gobierno Municipal de Sucre y la Administración del **Hospital Gineco – Obstetrico Dr. Jaime Sanchez Pórcel III Nivel** una vez recepcionado el **" EQUIPO DE LAVANDERIA (PLANCHADORA INDUSTRIAL A GAS)**, procedan a la correspondiente Codificación e Inventariación.

**Art. 8º** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la Provisión del: **EQUIPO DE LAVANDERIA (PLANCHADORA INDUSTRIAL A GAS)**, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el en el Art. 39, del Decreto Supremo N° 055/11

**Art.9º** Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Pág 4 de 4  
RM 347/11

**Art.10°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Dr. Antonio Germán Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**



Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**